



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 098-2024-UNAM-CO/P

Moquegua, 29 de abril de 2024

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
MOQUEGUA

VISTOS:

El PROVEÍDO N° 9182-2024 de fecha 26 de abril de 2024 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 128-2024-VPI/UNAM de fecha 26 de abril de 2024 emitido por la Vicepresidencia de Investigación; INFORME N° 207-2024-DIGA/PRES/UNAM de fecha de recepción 26 de abril de 2024 emitido por la Dirección General de Administración; INFORME N° 1740-2024-UA-DIGA-PRES/UNAM de fecha 24 de abril de 2024 emitido por la Unidad de Abastecimiento; INFORME LEGAL N° 311-2024-OAJ-CO/UNAM de fecha 17 de abril de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 068-2024-DG-IINDEP/VPI/UNAM de fecha 12 de abril de 2024 emitido por el Instituto de Investigación para el Desarrollo del Perú y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 28520 de fecha 23/05/2005, se creó la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Moquegua; la misma que fue modificada a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 135-2022-SUNEDU/CD;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU de fecha 31/01/2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, integrada por los académicos: Dr. Jorge Lázaro Franco Medina, como Presidente; Dr. Edwin Molina Porcel, como Vicepresidente Académico y Dr. Avid Roman Gonzalez, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el **personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los**

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

///... Resolución Presidencial N° 098-2024-UNAM-CO/P

límites de la presente Ley y del Estatuto. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al Presidente de la Comisión Organizadora quien hace las veces de Rector, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;



Que, la Universidad Nacional de Moquegua ha suscrito contratos de adjudicación de recursos no reembolsables con el CONCYTEC, el cual se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, quien es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT); conforme a lo dispuesto por Ley N° 28612, el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 067-2012-PCM, referidos a la ejecución de proyectos de investigación y mejoramiento de infraestructura para la investigación;

Que, la Guía de Soporte, Seguimiento y Evaluación de Proyectos “Fortalecimiento de Laboratorios 2023”, establece en su numeral 7 - Disposiciones Complementarias, literal b) del sub numeral 7.1 y literal a) del sub numeral 7.1.1, lo siguiente:



7.1 Para las entidades ejecutoras que reciben una subvención en el marco del Contrato de Préstamo N° 9334-PE con el Banco Mundial, se utilizará la denominación “Proyecto” para efectos de comprensión de la presente guía, y se deberá tomar en consideración lo siguiente:

(...)

b) Las Entidades Ejecutoras (EE) realizarán sus adquisiciones/contrataciones aplicando los procedimientos que se describen a continuación:

7.1.1 PROCEDIMIENTOS SOBRE ASPECTOS DE ADQUISICIONES PARA ENTIDADES EJECUTORAS

A. Procedimientos

Las Entidades Ejecutoras (EE) realizarán sus adquisiciones de bienes y servicios de no consultoría, y, servicios de consultoría individual, de ser necesario, servicios de firmas consultoras aplicando los métodos de selección aplicables al Proyecto y siguiendo los lineamientos de esta guía; las EE deberán constituir su Comité de Evaluación de Adquisiciones para cada proyecto adjudicado, este Comité será encargado de la solicitud y recepción de cotizaciones y/u ofertas que presenten los proponentes en los procesos respectivos así como de su evaluación y recomendación de adjudicación. Deberá estar integrado por al menos 3 miembros titulares y sus respectivos suplentes conformado por expertos de los equipos de investigación en el objeto a contratar pudiendo integrarlo también a representantes de la EE; la inclusión de suplentes en el Comité para el reemplazo cuando algún miembro titular no pueda participar. El Comité de Evaluación de Adquisiciones deberá estar reconocido por la autoridad competente de la EE.

Que, en base a lo expuesto, las Entidades Ejecutoras que reciban una subvención en el marco del Contrato de Préstamo N° 9334-PE, (como es el caso de la Universidad Nacional de Moquegua), deben contar con un Comité de Evaluación de Adquisiciones, integrado por 3 miembros titulares y sus respectivos suplentes, a efectos de que los mismo realicen y/o gestiones las adquisiciones que se deriven del citado proyecto. Es preciso indicar que la comisión debe estar conformada por expertos en los equipos de investigación que se adquieran;

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución Presidencial N° 098-2024-UNAM-CO/P

Que, ahora bien, es menester señalar que el mencionado procedimiento de adquisición se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, en el marco de lo establecido en el artículo 34° del mencionado cuerpo normativo, que establece los supuestos excluidos del ámbito de aplicación: "f) Las contrataciones realizadas de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de una organización internacional, Estados o entidades cooperantes, siempre que se deriven de operaciones de endeudamiento externo y/o donaciones ligadas a dichas operaciones";

Que, el procedimiento de adquisición que se encuentra en el marco del Contrato de Préstamo 9334-PE, se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; sin embargo, los Órganos Colegiados encargados de las adquisiciones para los proyectos de investigación debe informar a la Unidad de Abastecimiento los resultados de las adquisiciones, con la finalidad de que estas sean registradas en la plataforma del sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE en aras del principio de transparencia y publicidad;

Que, mediante el Informe N° 1740-2024-UA-DIGA-PRES/UNAM, el Director de la Unidad de Abastecimiento solicita la conformación de un Comité de Evaluación de Adquisiciones para el Proyecto de Investigación Titulado "Potenciando la Ciencia Ambiental en el Perú: Adquisición de un Espectrómetro de Masas Triple Cuádruplo (MS/MS) para Investigar la Dinámica de Contaminantes Orgánicas en el Agua de Riego y Cultivos de Exportación" - Contrato N° PE501086021-2023-PROCIENCIA-BM, por lo que propone a sus integrantes, la misma que es ratificada por el Director General de Administración y el Vicepresidente de Investigación a través del Informe N° 207-2024-DIGA/PRES/UNAM y el Oficio N° 128-2024-VPI/UNAM respectivamente;

Que, en virtud a lo citado en el párrafo precedente y en atención a lo establecido en el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220, es preciso disponer y/o establecer, que los contratos de bienes y servicios que realice la UNAM para la ejecución de los contratos y similares que señalen expresamente que tales contrataciones se realicen conforme a los procedimientos específicos de una organización internacional, Estados o entidades cooperantes, de los que se derivan los recursos para tales contratos y similares, la normativa de contratación pública no será aplicable en concreto;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, el Comité de Evaluación de Adquisiciones Ad Hoc para el Proyecto de Investigación Titulado "POTENCIANDO LA CIENCIA AMBIENTAL EN EL PERÚ: ADQUISICIÓN DE UN ESPECTRÓMETRO DE MASAS TRIPLE CUÁDRUPLO (MS/MS) PARA INVESTIGAR LA DINÁMICA DE CONTAMINANTES ORGÁNICAS EN EL AGUA DE RIEGO Y CULTIVOS DE EXPORTACIÓN" - Contrato N° PE501086021-2023-PROCIENCIA-BM; el cual estará integrado por los siguientes miembros:

TITULARES

- | | |
|---------------------------------------|--------------|
| - Dr. FRANZ ZIRENA VILCA | : Presidente |
| - Lic. VICENTE ANASTACIO PACO CONDORI | : Miembro |
| - Dr. NILTON BELTRAN ROJAS BRICEÑO | : Miembro |



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución Presidencial N° 098-2024-UNAM-CO/P

SUPLENTE

- Dr. NILS LEANDER HUMAN CASTILLA : Presidente
- CPC. JOSE ROBERTH VASQUEZ BUSTAMANTE : Miembro
- Dr. ERICK MANUEL SALDAÑA VILLA : Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Evaluación de Adquisiciones Ad Hoc designado por el artículo 1° de la presente Resolución, deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán ceñirse a las disposiciones establecidas en la Guía de Soporte, Seguimiento y Evaluación de Proyectos "Fortalecimiento de Laboratorios 2023".

ARTÍCULO TERCERO: El citado Comité de Evaluación de Adquisiciones Ad Hoc, está facultado a solicitar el apoyo necesario que requiera de las Unidades de la UNAM, las mismas que estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Presidencial N° 033-2024-UNAM de fecha 16 de febrero de 2024, que conformó el Comité de Evaluación de Adquisiciones para el Proyecto de Investigación Titulado "Potenciando la Ciencia Ambiental en el Perú: Adquisición de un Espectrómetro de Masas Triple Cuádruplo (MS/MS) para Investigar la Dinámica de Contaminantes Orgánicas en el Agua de Riego y Cultivos de Exportación", así como cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, de la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Moquegua, así como a los interesados para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Moquegua.



DR. JORGE LAZARO FRANCO MEDINA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua



KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Moquegua

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA